



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

09 DIC 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2437, VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Contrato de Obra Vendita Para Programa de Habitabilidad Chile Solidario, Comuna de Concón, suscrito con fecha 26 de noviembre del 2020, entre la empresa Sercoven Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado "Contrato de Obra Vendita Para Programa de Habitabilidad Chile Solidario, Comuna de Concón" suscrito, entre la empresa **Sercoven Limitada**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de noviembre del 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE OBRA VENDIDA PARA PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO, COMUNA DE CONCÓN.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SERCOVEN LIMITADA

En Concón, República de Chile, a 26 de noviembre del año 2020, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y

por la otra parte, la empresa **SERCOVEN LIMITADA**, Rut. N° 76.730.800-0, representada legalmente por don **LUIS ENRIQUE VALENCIA MUÑOZ**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 1.765, fecha 23 de noviembre de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde solicitan la Contratación Directa, para la “Obra Vendida Programa de Habitabilidad Chile Solidario, comuna de Concón”, debido a que se habían realizado dos propuestas públicas previas que habían sido declaradas desiertas. En virtud de lo señalado, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 número 7 letra l) de su Reglamento aprobado por D.S. N° 250. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número 2.205, de fecha 24 de noviembre del 2020, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los Servicios especializados con la empresa **SERCOVEN LIMITADA**, respecto a la prestación de servicios del contrato “**OBRA VENDIDA PARA PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO, COMUNA DE CONCÓN**”.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SERCOVEN LIMITADA**, la prestación de servicios para el contrato “Obra Vendida Programa de Habitabilidad Chile Solidario”, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará a la prestadora de servicios será el monto total de **\$ 6.795.420.- (seis millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte pesos), IVA incluido.** Debiendo ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será **desde el 01 de diciembre del año 2020 y se extenderá hasta el día 28 de febrero del año 2021.**

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por la prestadora de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio de contratación directa, así como también, las bases administrativas y especificaciones técnicas de las licitaciones que había sido declaradas desiertas. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y la prestadora de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

RAT/ajbh
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado 3

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
09 DIC 2020
RECIBIDO HORA: 10:00